



RP.: CEFIAME/IS

PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS PARA ALUMNOS DE 6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE LA RIOJA. 2015

La competencia en la utilización activa de, al menos, una lengua extranjera forma parte actualmente de los objetivos que ha de perseguir cualquier sistema educativo, ya que contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos y favorece una incorporación adecuada a la actividad profesional. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos al contribuir a mejorar la capacidad para incorporarse al mercado de trabajo, favorecer la libre circulación, facilitar el acceso a una mayor cantidad de información y de recursos para el aprendizaje a lo largo de la vida y, por último, hacer posible la ampliación significativa del número de personas con las que se puede comunicar directamente e interactuar.

Consecuentemente con lo anterior, entre los fines del sistema educativo español, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE), establece la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y en una o más lenguas extranjeras.

Asimismo, señala que el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjera se ha convertido en una prioridad en la educación como consecuencia del proceso de globalización en que vivimos, a la vez que se muestra como una de las principales carencias de nuestro sistema educativo. La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. La Ley apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales, y por ello apuesta decididamente por la incorporación curricular de una segunda lengua extranjera.

En este marco, esta Consejería ha decidido poner en marcha un Programa de Inmersión Lingüística en Inglés destinado al alumnado de 6º curso de Educación Primaria que se desarrollará durante el período vacacional del verano. El Programa consiste en la asistencia a campamentos en los que se trabajarán prioritariamente los aspectos orales del aprendizaje de la lengua inglesa.

Los campamentos de inglés para niños y jóvenes son una actividad que supone experiencias de inglés real en situaciones prácticas sin salir de España pero siempre en un ambiente anglosajón.



Con el fin de regular el desarrollo de este Programa de Inmersión Lingüística en Inglés y dentro del marco establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros referido, la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Objeto.

- a) El objeto de estas instrucciones es regular el procedimiento de selección de alumnos de 6º de Educación Primaria de los Centros públicos y concertados de La Rioja que soliciten participar en el Programa de Inmersión Lingüística en Inglés, de acuerdo con las bases establecidas en estas instrucciones.
- b) La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

2. Destinatarios.

- a) El Programa de Inmersión lingüística en Inglés tiene como destinatarios a los alumnos de 6º curso de Educación Primaria de los Centros públicos y concertados de La Rioja.
- b) El padre, la madre o el tutor del alumno solicitarán al Centro la participación del alumno en el Programa de Inmersión Lingüística en Inglés, según Anexo I, en la que deberá figurar la autorización expresa y compromiso por parte de la familia, así como autorización para recabar los datos tributarios necesarios a efectos de requisitos económicos.
- c) El plazo para solicitar la participación en los Centros será hasta el día 15 de mayo de 2015 incluido.

3. Características del Programa.

- a) El Programa consistirá en una estancia en un campamento en las instalaciones del CPC Menesiano, Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).
- b) El Campamento se desarrollará en régimen de internado y en él se trabajarán prioritariamente los aspectos orales del aprendizaje de la lengua inglesa, se realizarán



actividades lúdicas, deportivas, etc., que se utilizarán como situaciones de aprendizaje de los aspectos orales de la lengua inglesa.

- c) La gestión y organización de las actividades se llevará a cabo por parte de empresas con la debida cualificación para llevar a cabo estas actividades, contratadas al efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo de La Rioja. Estas empresas se ocuparán de aportar los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo.
- d) El Programa se desarrollará durante la semana del 24 al 29 de junio de 2015.
- e) El número de plazas que se ofertan es de 75.
- f) Correrá a cargo de la Consejería el traslado de los participantes, tanto de ida como para el regreso, desde Logroño hasta el lugar en que se desarrolle la estancia y viceversa. Los desplazamientos entre las localidades de residencia de los alumnos hasta Logroño correrán por parte de las familias de los alumnos participantes.

4. Requisitos del alumnado participante.

- a) El alumnado que desee participar en el programa deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - i. La familia deberá tener su domicilio fiscal en La Rioja en el ejercicio 2013 y en la actualidad.
 - ii. Académicos:
 - La nota de inglés de la segunda evaluación deberá ser al menos de Notable.
 - La nota media mínima de la segunda evaluación del curso escolar 2014/2015 deberá ser igual o superior a 3,25 puntos de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Sobresaliente: 4 puntos
 - Notable: 3 puntos



- Bien: 2 puntos
- Suficiente: 1 punto
- Insuficiente: 0 puntos

- Las áreas que se tendrán en cuenta para la nota media son: Matemáticas, Lengua, Inglés, Conocimiento del Medio, Educación Física y Educación Artística (la nota para esta última área deberá ser la nota única del área).
- La nota de Religión no computará para la media solicitada.
- Estos datos deberán ser certificados por el centro, de acuerdo con el modelo Anexo II y enviados junto con las solicitudes presentadas por las familias de acuerdo con lo dispuesto más adelante.

iii. Económicos:

- Quedará excluida cualquier solicitud de alumnos que pertenezcan a una unidad familiar cuya renta por miembro supere los 15.975,32 Euros.
- El cálculo de la base imponible y de la renta por miembro de la unidad familiar se realizarán de acuerdo con lo expuesto en el Anexo IV.

b) En ningún caso podrán participar:

- i. Aquellos alumnos que hubieran sido sancionados por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia durante el curso 2014/2015.
- ii. Aquellos que hubieran acumulado tres o más sanciones por conductas contrarias a las normas de convivencia durante el curso 2014/2015.
- iii. Aquellos alumnos que hubieran obtenido alguna calificación de Insuficiente en la 2ª evaluación.

5. Criterios de selección.

- a) Los alumnos participantes recibirán una puntuación basada en los siguientes criterios:



i. Nota media de la segunda evaluación del curso escolar 2014/2015 de acuerdo con el cálculo expresado anteriormente (hasta 4 puntos).

ii. Renta por miembro de la unidad familiar (hasta 6 puntos), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación Renta = Puntuación Máxima - (Renta per cápita de la unidad familiar X 0,000375579), de tal modo que una renta per cápita de 0 € dará lugar a una puntuación de 6 y una renta per cápita de 15.975,32 € dará lugar a una puntuación de 0 puntos.

- b) A continuación, las solicitudes de los alumnos serán agrupadas por centro escolar.
- c) Posteriormente, se ordenarán los Centros escolares según la puntuación más alta obtenida por cualquier alumno del centro.
- d) Una vez ordenadas las solicitudes de acuerdo con lo anteriormente referido, se asignarán las plazas disponibles hasta completar el número total de plazas, asignándose –por este orden- a cada alumno con mayor puntuación de cada centro.
- e) En caso de que, asignando las plazas al primer alumno de cada centro, quedaran plazas disponibles, se realizará una segunda vuelta hasta completar el total y así sucesivamente.
- f) Para cualquier desempate, se emplearán las mismas letras obtenidas para el proceso de escolarización para el curso 2015/16:
- Primer apellido: HO.
 - Segundo apellido: ZF.

6. Comisión de selección.

Para el proceso de selección se constituirá una Comisión de selección y seguimiento que será designada por el Director del Centro de Formación, Innovación y Asesoramiento en Materia Educativa (CeFIAME.)



7.- Presentación de solicitudes y plazos de presentación.

- a) Las familias de los alumnos que cumplan los requisitos establecidos deberán presentar su solicitud en el centro en el que esté estudiando su hijo/a hasta el día 15 de mayo de 2015, incluido, y hasta la finalización del horario ordinario de clases del centro en ese día.
- b) Los Centros:
 - i. Deberán admitir todas las solicitudes presentadas y certificar el día y hora de entrega en las mismas.
 - ii. Deberán proceder a certificar la nota media del alumno en la segunda evaluación del curso 2014/2015 de acuerdo con lo anteriormente referido, con expresión de la nota del área de inglés, y certificar que cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4. b) de estas instrucciones, de acuerdo con el modelo Anexo II.
 - iii. En caso de que hubiera alumnos que no cumplieran los requisitos académicos establecidos o se encontraran en alguna de las situaciones de exclusión previstas en el apartado 4.b), deberán recogerlas en un listado, según modelo Anexo III, señalando la causa de exclusión.
 - iv. Respecto de las solicitudes que cumplieran los requisitos académicos establecidos (y no tuvieran causa alguna de exclusión), deberán:
 - Adjuntar la certificación según Anexo II a la solicitud de la familia (y, en su caso, a las certificaciones de la A.E.A.T. o de ingresos) y enviarlas por fax al número 941203566 del CeFIAME o por correo electrónico (previamente escaneadas) a la siguiente dirección: cefiame@larioja.org, en el mismo día de finalización del plazo de presentación de solicitudes por parte de las familias o, como máximo, al día siguiente.
 - Enviar por el mismo medio, relación certificada por el Director o Secretario de los alumnos de los que se envía documentación por cumplir los requisitos establecidos.



- Enviar también la relación de aquellos alumnos que no cumplieran los requisitos académicos establecidos o estuvieran excluidos (Anexo III).
- c) Los Centros tan sólo remitirán al CeFIAME las solicitudes y certificados de los alumnos que cumplan los requisitos académicos exigidos en la convocatoria.
- d) Los Centros conservarán toda la documentación original hasta la finalización del curso siguiente y posteriormente, podrá ser destruida.

8.- Adjudicación provisional.

- a) La Comisión de selección a que se refiere la base 6 de estas instrucciones, formulará la propuesta de resolución provisional con las siguientes relaciones:
 - i. Alumnado seleccionado.
 - ii. Alumnado no seleccionado.
- b) La publicación de las listas provisionales en la página web www.educarioja.org, tendrá carácter de notificación a los interesados conforme a lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y se les concederá un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

9.- Adjudicación definitiva.

Una vez transcurrido el plazo de las alegaciones y resueltas éstas, se publicará el listado definitivo de alumnado seleccionado y no seleccionado en www.educarioja.org. Contra los listados definitivos no podrán efectuarse reclamaciones, sin perjuicio de los recursos que las personas interesadas pudieran interponer de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la normativa vigente.

10.- Compromiso de las familias.

La participación en el Programa implicará un compromiso del alumno y su familia. Dicho compromiso consistirá en:



- a) Certificar que todos los datos declarados en la solicitud son ciertos.
- b) Trasladar al alumno desde su punto de residencia hasta Logroño o, en caso de proceder al desplazamiento por cuenta propia, llevar a cabo dicho desplazamiento desde y hacia el lugar de desarrollo de la actividad a las horas indicadas.
- c) Comprometerse, mediante documento firmado, a la participación positiva del alumno en el Programa.
- d) Velar por que su hijo/a mantenga el debido comportamiento y rendimiento, de acuerdo con los organizadores de las actividades programadas. En caso contrario, será inmediatamente excluido del Programa y deberá ser la familia la que se haga cargo de recoger y trasladar al alumno en el mismo día que se comunique.

11.- Falsedad en las solicitudes.

- a) Las solicitudes presentadas tendrán el carácter de declaración responsable según lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- b) De conformidad con dicho precepto, la ocultación de datos, la falsedad en la documentación entregada o la omisión de la requerida darán lugar a la exclusión del alumno o –en su caso- a abandonar el Programa, con independencia de las responsabilidades ulteriores a que hubiese lugar.

En Logroño, a 20 de abril de 2015

Gobierno
de La Rioja
Educación, Cultura y
Turismo

JOSÉ ABEL BAYO MARTÍNEZ

Consejero de Educación, Cultura y Turismo